

Archivo y relato en el Río de la Plata Colonial. El difícil discurso de la violencia

Archive and Account in Colonial River Plate. The Difficult Discourse of Violence

Loreley El Jaber

UBA/ CONICET

Resumen

La propuesta en esta ocasión es la de abordar la relación entre archivo y relato en el Río de la Plata durante el siglo XVI y, para esto, se analizará una información levantada por Cabeza de Vaca en su defensa, fechada en 1544, porque en ella se da lugar a la aparición de un conjunto de voces de españoles que denuncian los atropellos, gravámenes y “vejaciones” sufridas por parte de sus pares en procura de la cobranza del quinto. Estos discursos, no reproducidos por otros textos impresos durante el mencionado siglo, plantean una problemática compleja: la relación entre ley, violencia y espacio conquistado; pero también, otra de distinto orden: los alcances y efectos de discursividades como estas, devenires de un relato cruel detenido en el tiempo del archivo judicial. El presente trabajo busca abordar ambas problemáticas así como darle un lugar a esta serie de voces olvidadas.

Palabras clave

Archivo – Ley- Violencia – Discurso- Cuerpos

Abstract

In this opportunity the proposal is to address the relationship between archive and account in the River Plate during the 16th century. For this, it will be analyzed an information raised by Cabeza de Vaca in his defense, dated 1544, because it leads to the emergence of a set of voices of Spaniards who denounced abuses, burdens and hazings suffered by their peers in pursuit of the collection of the *quinto*. These discourses, not reproduced by other printed texts during the mentioned century, formulate not only a complex problematic: the relationship between law, violence and conquered space, but also another of a different order: the significances and effects of discursivities as these, becomings of a cruel story frozen in time from the court file. This paper seeks to address both problems as well as give a place to this series of forgotten voices.

Key Words

Archive- Law- Violence- Discourse- Bodies

“[El archivo] es una desgarradura en el tejido de los días, el bosquejo realizado de un acontecimiento inesperado. Todo él está enfocado sobre algunos instantes de la vida de personajes ordinarios, pocas veces visitados por la historia”.

Arlette Farge

Mucho se ha escrito en el marco de los estudios coloniales y postcoloniales sobre la exclusión y marginalización de lo que hoy llamaríamos minorías (Mignolo, Spivak, Chakrabarty, Bhabha, Moreiras, entre muchos otros). En este contexto, minoría se liga casi indefectiblemente a un componente genérico, racial o religioso que convierte a esos sujetos en Otros. Esas minorías, que de hecho nunca resultan –al menos en primera instancia- cuantitativamente tales, rara vez poseen un discurso que no haya sido silenciado. A favor de ese discurso y contra ese silenciamiento los “relatos de resistencia”, para utilizar la denominación de Patricia Seed (1996: 8), ocuparon un lugar central, logrando de este modo la merecida restitución de una voz y una historia que, tan sólo por haber sido acallados, valía la pena detenerse a escuchar. Esta recomposición de intereses respondió también a un objetivo específico dentro del campo crítico, el cual estaba orientado hacia la “decolonización de los estudios coloniales” (Verdesio 2002). Tal movimiento de apertura hacia textos no-canónicos trajo aparejado un desplazamiento –inevitable diría- de los relatos oficiales y no-oficiales europeos de conquista y sus análisis críticos, siendo estos últimos algunas veces considerados subsidiarios de la misma perspectiva imperial, del mismo lugar geopolítico y cultural asumido por el sujeto y la obra a estudiar. El trabajo sobre la voz del subalterno, tanto en su inscripción icónica, verbal o textual, marca un camino que podría definirse en ocasiones también como unidireccional y legitimador, quizás tan inamovible como el que con su abordaje se pretendía desandar.

Con el objeto de volver a esa propuesta inicial de apertura crítica, de atención a otras voces, y frente a la ausencia de relatos resistentes en el contexto rioplatense,¹ en esta oportunidad propongo volver a los discursos desestimados de los europeos y desde allí analizar la existencia de lo que podríamos llamar *otras minorías* que se constituyen en el período colonial y de las cuales tan poco se habla: me refiero a los “personajes ordinarios” mencionados por Farge en el epígrafe elegido, los cuales en este caso son hombres blancos y europeos

¹ En el Río de la Plata colonial, particularmente en la producción narrativa elaborada y/o impresa durante los siglos XVI y XVII, no se encuentran relatos producidos por los nativos en defensa de su suelo, no hay siquiera producto cultural alguno (al menos no ha sido encontrado), ni texto ni imagen, que trabaje –para seguir con la denominación de Seed- “desde la resistencia”; aún más, el único mestizo, Ruy Díaz de Guzmán, adopta en su obra *La Argentina manuscrita* (1612) una postura ideológica pro-imperialista, lucha contra la rebelión de los mestizos en la Provincia de Santa Fé durante el siglo XVII y se declara descendiente legítimo de la línea paterna y española, como si ésta unilateralmente le hubiera dado origen. Desde esta perspectiva, en su acontecer discursivo, el Río de la Plata se presenta como una textualidad incómodamente compleja de leer, en especial en el marco de las líneas teóricas en boga, como las señaladas.

(aunque no por eso menos atractivos), cuyas voces no aparecen en los relatos impresos del siglo XVI, quienes dicen un acontecimiento inesperado que, quizás por eso mismo, no es reproducido posteriormente. Me refiero, en suma, a las voces pequeñas y escuetas tan sólo subsistentes en el archivo judicial del período señalado, voces olvidadas que en cierto modo expresan lo “no-dicho” (Farge 1991) o, si se quiere, lo no “decible” (Angenot 2012) en el contexto de enunciación, pero además, y bajo el eje epistémico de la subalternidad, voces que por su inscripción genérica, racial y cultural parecen resultar (casi lógicamente) olvidables.

Breve historia de un caso

“Nadie está obligado a pensar que esas voces confusas cantan mejor que las otras o que son inocentes. Basta con que existan y que tengan en su contra lo que se empeña en hacerlas callar para que tenga sentido escucharlas”.

Michel Foucault

Durante el estudio de las crónicas de la conquista del Río de la Plata, específicamente cuando tocó el turno de Cabeza de Vaca, accedí a un interesante y amplio material correspondiente al juicio que se le entabla a este Adelantado una vez de regreso en España, país de origen al que vuelve engrillado, acusado de traidor al rey y con papeles incriminatorios firmados por todos los

españoles en tierra rioplatense.² El material hallado presentaba cartas varias, relaciones escritas tanto por el Gobernador como por el escribano y una larga serie de probanzas e informaciones que el inculpatado Cabeza de Vaca mandó levantar en su defensa, repletas de testigos que se limitaban a responder a las preguntas que formulaba el escribano de turno. Entre tales procesos, hallé uno en particular en el que deseo detenerme: la información que manda levantar Álvar Núñez Cabeza de Vaca entre el 22 de agosto y el 11 de septiembre de 1544, es decir al poco tiempo de haber retornado a España y tiempo antes de la escritura de las relaciones antedichas (ambas de 1545), incluso una década antes de la publicación de su crónica sobre la experiencia vivida en esta tierra, los *Comentarios* (1555). Este extenso documento, que por su datación resulta prácticamente inaugural, consta de veintidós preguntas cuidadosamente elaboradas por el defendido, previa mediación de la figura legal que le da origen, las cuales estaban principalmente formuladas en función de los cargos que pesaban sobre el Adelantado.³ Pero

2 Todos los documentos relativos a la conquista rioplatense, particularmente al período de Cabeza de Vaca, relatan los maltratos que llevaban a cabo los españoles, especialmente hacia las mujeres indígenas, la cantidad que poseían, las peleas por esos cuerpos, los celos, la violencia por esa nueva posesión que –simbólica y literalmente en una tierra sin riquezas auríferas- valía oro. Esta realidad lleva a Cabeza de Vaca a establecer una serie de dictámenes. Entre ellos: prohíbe la unión carnal con mujeres de una misma familia, prohíbe además la cobranza de deudas debidas a Su Majestad, sacar a ningún indio de su tierra -lo que disminuye claramente la cantidad de mano de obra - y, en la misma línea, vender, contratar o trocar indias libres por esclavas. Esa política legalista y religiosa choca evidentemente con una política ya implantada en el territorio y sostenida por la soldadesca, previamente a la llegada del nuevo Adelantado. Irala y sus seguidores conciben esas ordenanzas no sólo como un atentado contra una práctica de raigambre feudal ya estatuida y asiduamente practicada –aquella que halla en los cuerpos indios un modo de canalizar los deseos de poder, sujeción y dominación- sino también como una imposición y puesta en funcionamiento de un cuerpo de leyes escrito en la metrópoli y lejos del teatro de los acontecimientos. Pero el problema no reside en las leyes en sí mismas ni en el vínculo con el rey, a quien se le reconoce su poderío y con quien se comparte una ideología colonialista que los mancomuna a todos. Lo que establece la distancia entre unos y otros es el desorden moral marcado por el sexo y la violencia, o mejor, aquello que los distancia es la legitimación de tales prácticas. En este contexto, y por eso mismo, se condena a Álvar Núñez, se dice por traidor al rey aunque en verdad sea a esta nueva política impuesta por la soldadesca. El mayor error de este Adelantado fue el de no adaptarse a las nuevas circunstancias que brindaba esta tierra, es así como su legalidad se resiente, se cuestiona y termina desapareciendo frente a los otros españoles que deciden apresararlo, acusarlo y enviarlo con los grillos puestos a España (El Jaber 2013a).

3 Los cargos criminales están principalmente relacionados con el abuso y la destrucción de las poblaciones indígenas, el robo a los habitantes de las Islas Canarias en el viaje al Río de la Plata y el saqueo de dos barcos mercantes en las Islas de Cabo Verde. También se lo inculpaba del

asimismo tales preguntas buscaban ofrecer una imagen legalista e impoluta de Álvaro Núñez y una imagen opuesta, signada por la sangre, la ilegalidad y la ignominia, de quien lo envía preso a la metrópoli: su enemigo Domingo Martínez de Irala. De este modo, el interrogatorio apunta tanto a confirmar el buen tratamiento dado a los naturales de la región por parte del apresado, aspecto clave en la larga serie de incriminaciones contra Cabeza de Vaca, como a explicar y detallar el perjuicio sin precedentes que produjo Irala al decidir despoblar el puerto de Buenos Aires. En este marco, hay un par de preguntas que apuntan a otro hecho en el que están involucrados los oficiales reales y leales de Irala, los mismos que lo apresan y envían a golpe de lanza y puñal al Gobernador rumbo a la prisión y luego a la carabela: Alonso Cabrera, Felipe de Cáceres y Garci Venegas:⁴

xv. yten sy saben & queel dho alº decabrera e garci Venegas despuesque ensta prouiª esta eResyde eldho alº decabrera cobravan e cobraron el quinto dela manteca pescado ecarne mielypellejos de venado e de nutrias maysegallinase detodas las otras cosas qlos pobladores e conquistadores conpravan ecompraron delosyndios pªse vestir e alimentar apremiándoles sobrello haziendoles vexaçiones y otros agravios delo qual los dhos pobladores econquistadores se qxavan e agraviavã/por estar como estaban desnudos emuertos dehanbre con graves trabajos yfatigas enseruiº dedios y de su magd declarenlo qsaben.

XVI. yten sysaben & que el dho alº de cabrera e garçivenegas an hecho ehizieron enlos pobladores e conquistadores queenestaprouiª Resydian en seruiº de dios y desumagd por devdasq devian asu magd prendas yexecuçiones en sus personas e bienes echandolos eteniendolos en la carçel sobrello sacandoles sus armas e Ropaquetenian parasuvestir vendiendosela Rematandola ellos propios pª sy para ser pagados de sus salarios haziendoles muchas costas. saben los tºs q al tpo qlseñor gouor vino aesta prouiª hallo todoslos dhos pobladores e conquistadores con muchos clamores querellándose delos dhos oficiales desumagd por los agravios que dellos Abian Reçebido eReçebian cobrándolas dhas devdas e quintos declarenlo qsaben./

abandono sobre la marcha de trece cristianos cuando se dirigían desde Santa Catalina hacia Asunción, del hecho de haber prohibido – a todos excepto a sí mismo y a sus sirvientes-cualquier actividad de comercio con los indios, de confiscar la propiedad de sus hombres sin compensarlos, de interferir en contratos privados, confiscar la propiedad de los muertos, fallar en traer adecuados suministros al Paraguay, aumentando su propio escudo de armas en vez del del rey, proclamarse a sí mismo rey, “¡Yo soy el príncipe y el dueño de esta tierra!”, interferir en las regulaciones reales sobre impuestos en su propia ventaja, y prohibirle a los oficiales reales comunicarse con el emperador (Adorno y Pautz 1999: 395-402).

4 He trabajado la escena de apresamiento de Cabeza de Vaca, relatada tanto en la relación como en la crónica, en El Jaber 2013 a y b.

En esta oportunidad la interrogación va por otra vía, esta vez el protagonista no es Álvar Núñez ni sus más altos oficiales, tampoco Irala encuentra lugar en la formulación del escribano y el defendido, a menos que el testigo lo mencione por *motus* propio; esta vez los protagonistas, los que hablan, los que se explayan u omiten son principalmente hombres de armas, en su mayoría soldados, personajes desconocidos: Melchor Montero, Juan de Contreras, Juan Farel, Alonso del Castillo, Bartolomé de Moya, Juan Romero, Juan López de Fonseca, Juan Salmero de Eredia, Juan de Burgos, Benyto Luys, Juan Ramos, Diego de Acosta, Martín de Armencia, Domingo Venzon, Francisco de Paredes, Juan Hernández, entre otros. Sus nombres no se repiten en otros documentos,⁵ sus relatos no se reproducen tampoco, en especial los sucesos referidos a las mencionadas preguntas.

¿Quiénes son estos sujetos cuyas palabras relatan un episodio previamente estipulado por la figura legal por excelencia; cuyos discursos existen, se formulan, sólo en tanto testimonios? ¿Qué dicen esas voces, elegidas cuidadosamente por el imputado en su favor, para que específicamente este suceso interrogado y respondido con detalle no encuentre cauce en los relatos escritos e impresos posteriormente? ¿Acaso la disrupción del acontecimiento de la cárcel y la vejación entre pares –que ya se esboza en las preguntas- explica su ausencia? ¿Acaso tal acontecimiento supere los límites del imaginario compartido, aun excediendo a la antropofagia entre cristianos y a la pobreza experimentadas en el Río de la Plata, ampliamente ejercitadas por la pluma de distintos europeos en el siglo XVI y en distintos contextos enunciativos? ¿Qué hay de *no-decible* o *no-reproducible* en aquello que se testifica?

Políticas de la palabra

Si el lenguaje se convirtió en instrumento oficial y dominante, necesario para la construcción y consolidación del nuevo imperio, la escritura derivó en parte estructural del temprano estado moderno español y de su modo de administrar sus colonias del otro lado del océano (Jara y Spadachini 1989; Lienhard 1990). En esta línea, la Corona creó un conjunto de normas

⁵ Valga como excepción Diego de Abreu o Abrigo, quien gobernó el Paraguay en ausencia de Irala cuando éste marchó al Perú y realizó la llamada “Mala entrada”, y los clérigos Francisco González Paniagua, Francisco de Andrada y Luis de Miranda, los tres autores de cartas y el último del poema “Romance elegíaco”, considerado el primero sobre el Río de la Plata.

discursivas con el afán de controlar el relato sobre América. Son numerosas las ordenanzas, decretos y cédulas reales que durante el período colonial español determinaban qué debía escribirse sobre América, cómo debía narrarse el Nuevo Mundo; decretos que establecían fórmulas estilísticas, cédulas o instrucciones en las que se especificaban las materias de las cuales se solicitaba información (Altuna 2002). La escritura se encontraba sujeta al control del Estado mediante una minuciosa red de regulaciones (*Ordenanzas*) y cuestionarios (*Instrucción y memoria*). Durante el período colonial, la retórica legal se convirtió en el poder verbal del Estado, de ahí que el enunciado deviniera finalmente en el resultado directo del vínculo entre la letra y la ley. A las regulaciones retóricas se suman las instituciones regulatorias:

En la primera mitad del siglo XVI, la Corona española trató de controlar el flujo de información hacia América ordenando que todos los documentos pasaran por el Consejo de Indias y, por supuesto, usando su poder para autorizar la publicación de libros, por no mencionar la mirada alerta del Santo Oficio de la Inquisición y su vigilante red burocrática. Era el Consejo el que determinaba la legalidad de los documentos y decretaba leyes para controlar lo que sucedía en el Nuevo Mundo. La historia estaba lejos de quedar exenta de ese control (González Echevarría 1990: 101).

Pero la producción jurídica, tan extensa a lo largo del siglo XVI,⁶ de algún modo escapa al control antedicho. La infinidad de juicios y litigios convierte al archivo judicial español -de este siglo particularmente- en un exceso por definición, los papeles proliferan, los personajes que hacen su aparición en este marco abundan, y el discurso del pueblo encuentra un lugar donde proferirse, aunque circunscripto a las preguntas de los interrogatorios compuestos por los letrados y volcados al papel por su pluma traductora.

Las palabras de los personajes que forman parte del archivo judicial tienen su origen en un sistema notarial de poder, surgen en la oralidad y luego en la escritura –gracias a la mediación del escribano- por necesidades ajenas a un carácter escriturario original del relator o a su deseo de responder al mandato imperial de información ampliamente estipulado. Y eso, tal como lo declara Farge, lo transforma todo, no sólo el contenido de lo que se escribe sino también la relación con ello. Porque los seres que declaran, que testifican, enuncian porque en ese marco judicial se ven forzados a hacerlo. Como si sólo así pudiera decirse lo que se dice, las

⁶ Recordemos que el siglo XVI está signado por los interminables casos de los herederos de Colón y los litigios legales que involucraban a Cortés, Pizarro, Cabeza de Vaca, entre otros conquistadores. En ese mismo siglo se promulgaron las Leyes Nuevas de 1542, que dieron pie a una considerable cantidad de juicios ligados a la revocación del sistema de encomiendas y a las disputas por los derechos de los amerindios (González Echevarría 1990: 79). Sobre la proliferación de leyes que acompañaron la conquista de América, ver *Recopilación de las leyes....* 1973 y Morales Padrón 1979.

respuestas a las preguntas anteriormente mencionadas del interrogatorio de Cabeza de Vaca relatan una realidad de violencia y perdición entre pares inenarrable fuera de ese ámbito.

t.º XXII- El dho benyto luys piloto portugués bezino dela çibdad del puerto de Portugal testigo presentado aviendo jurado esiendo preguntado por las preguntas q pidió fuese preguntado lo q dixo e depuso es lo siguiente (...)

XVI. a las diez e seys preguntas dixo q desta pregunta sabe es qeste testigo vido cobrar lasdhas debdas a los dhos garcia Venegas eal.º cabr.ª esobrello vido presos vezes treinta onbres e otras menos e otras mas sacándoles prendas haziendoles costas pagándose delo poco q tenyan sacandoles sus armas E vestidos prlo q.al vido grandes qrellas e clamores en la dha gente pr q a toda la mayor parte de la gente q en esta prouí.ª Resydia trayan encadenada con las dhas debdas en lo q.al les hazian grandes agrauios e vexaciones p.rq los dhos pobladores e conquistadores no tenyan mas desus armas elo q se vestían probremente con trabajos e fatigas q será manzilla de verlos a tantos presos en la carçel e fazerles lasdhas exenciones e qesto sabe dela pregunta. (*Documentos históricos y geográficos relativos a la conquista y colonización rioplatense* 1941: 385).

Ni la relación escrita por Álvaro Núñez ni aquella producida el mismo año por Pero Hernández, su escribano, contarán en detalle lo preguntado, también de ese modo, por el escribano Juan Pavón; ni siquiera las proliferantes cartas, con tan sólo una excepción, relatan lo enunciado en la probanza.⁷ Esta subsistencia discursiva, práctica y exclusivamente judicial, posee su particularidad dado que en los escritos mencionados se relatan episodios no siempre retomados en las crónicas sobre el territorio conquistado en cuestión; allí suelen contarse desmanes hacia mujeres, hombres y niños de la región, crueldades cometidas hacia los naturales, sucesos que desaparecerán o, en todo caso, harán su aparición de un modo muy superficial y matizado en los *Comentarios* publicados por Cabeza de Vaca en 1555 (ver El Jaber 2013b). Sean las políticas de publicación y autorización de lo impreso las que explican esas omisiones o matizaciones, sean el tiempo transcurrido y los cambios en la situación personal, política y económica de Álvaro Núñez la razón de esas transformaciones en su crónica, lo cierto es que entre 1544 y 1545, entre la información judicial y las relaciones, media una *política de la palabra* que no apunta tanto al control de las discursividades como a la operatividad de las mismas. No me refiero a un tipo de ganancia extra-textual directamente vinculada con aquello que se declara sobre el grupo de oficiales iralistas, ya que de ser así el episodio de la cobranza del quinto debería aparecer una y otra vez por la negatividad que abunda en lo que concierne a estos sujetos. Me refiero más bien a la operatividad del discurso en sí mismo, a su capacidad significativa en diversos contextos, a su inscripción a un imaginario y a un reconocido

⁷ La única carta que he hallado que da cuenta de este suceso es la del presbítero Francisco González Paniagua: ver [1545]1941: 437.

paradigma cultural y político, es decir a su identificación mancomunada con el lector/escucha. Creo que desde aquí hay que pensar la ausencia de este episodio en el resto de los documentos y textos del siglo, es decir desde su no alineación respecto de lo anteriormente señalado. Para decirlo con palabras de Foucault, si durante los siglos XVI y XVII hubo una “voluntad de saber” que imponía al sujeto conocedor cierta forma de mirar y prescribía las características de las que debía investirse el conocimiento transmitido (2002b: 21), este acontecimiento, alejado tanto de esa forma particular de mirar como de esas prescripciones utilitarias, se queda fuera del aparato epistémico legitimado y preestablecido y, por tanto, la estipulada voluntad de saber que caracteriza al sujeto español sobre lo sucedido allende el océano se resiente. Sin un común denominador étnico que funcione como articulador del discurso monolítico del poder y que “explique” o “justifique” la violencia vertida sobre el cuerpo de estos soldados, sin “agencias de control y mecanismos [que permitan] la reproducción de representaciones imaginarias” (Zavala 1989: 335), el suceso testificado pone en escena un conflicto que parte del orden legal pero que a nivel discursivo presenta una problematicidad enunciativa, narrativa para ser más precisos, por su disrupción en el campo de los conocimientos esperados y controlados.

La amenaza de proliferación de discursos como estos -exhibidores de un flagrante desajuste entre el sistema de control legal estipulado en y desde la metrópoli y aquél ejecutado en la lejana colonia; enunciadores, a su vez, de una verdad que sólo se oye de sus bocas: “la parte inaudible –a veces innoble- de lo humano” (Farge 1991: 39) para con el semejante- quizás sea uno de los modos de entender su silenciamiento posterior. Frente a esto, el resto de las temáticas abordadas en la información levantada por Álvaro Núñez es ampliamente ejercitada por los letrados y cronistas de este siglo. El suceso del despoblamiento del puerto de Buenos Aires, por poner un ejemplo representativo, clave para futuras incursiones territoriales en la zona, es tal vez uno de los más sobrescritos de la historia de la conquista del Río de la Plata. Su adecuación en el orden de las materias reguladas del relato sobre América explica su historia posterior.

Sometidos a la tiranía de una oralidad mediada por la legalidad, las voces de estos soldados no devienen escritura ni relato. La razón la ofrece el acontecimiento social inesperado que da pie a la formulación y creación de estas palabras. Fuera de toda prescripción, el relato de la violencia, la vejación, el desnudo, la miseria acrecentada por el congénere, en relación directa con un orden económico-legal y contractual (la deuda contraída con el rey) en el que se sostiene y reconoce el imperio, es de por sí un dislocamiento en el sistema político y por tanto un dislocamiento discursivo, un fuera de lugar y, por ende, un fuera de escritura.

Ley, deuda y espacio

Dicen los testigos presentados por Cabeza de Vaca sobre la cobranza del quinto que se llevaba a cabo durante la gobernación interina de Irala, previamente a su llegada como Adelantado de las Provincias del Río de la Plata:

t.º XXI- el dho Juan Salmero de Eredia vezino dela villa de caçalla dela sierra (...)

XV. A las quynze preguntas dixo quela sabela pregunta como en ella se q.e preguntado como la sabe dixo q. porqste testigo apagado Eles pago el quynto del pescado e mâteca e pellejos e mayz e sobrello ha visto evido q fizieron vexaçiones alos pobladores E conquistadores e por ello Reclamavan e davan clamores e este testigo eotras ciertas personas Requyrierô al (dho) Capitan domyndo de yrala no les dexase cobrar los dhos d[ine]ros eel dho capitán dixo q lo cobrasen e q.l tâbien lo pagava e sobrello les fiziero execuciones estando la gente fatigada e pobre con trabajos eneçecydades.-

XVI. a las diez e seys preguntas dixo qlo qdesta pregunta sabees qeste testigo vido como los dos g.^a Venegas e al.º cabr.^a cobrando las debdas de su magd prendía e tenya presos alos pobladores e conquistadores fatigandolos e haziendoles vexaçiones eeste testigo vido lacarcel llena de presos sobrello cree qfueron tres vezes delo q.al se qxavan e qrellavan yera lastima e mâzilla deverlos porqno tenyan de qpagar eqsto sabe delapregunta.-

t.º XXV- el alferez [Do]myn[go] Vençon vezino delaVilla deMoron (...)

XV. alas quinze preguntas dixo qdesta pregunta sabees qdespues ql dho Alonso Cabre.^a esta enestaproui.^a este testigo avisto q an courado de el dho g.^a Venegas los dos q[ui]ntos del pescado E manteca e carne e myel e pellejos e mayz de lo qal vido q los dhos pobladores e conquistadores seagraviauâ e qrellavan pr los agravios qles hazia (...) [y] este testigo vido q se vsaba degran crueldad por estar como estavala gente desnuda epobre eles qtavan e tomavan lo q conpravan delosyndios parasevestir e mâtener e este testigo les pago el dho quynto.-

t.º XXV- el aferez franco deparedes vezino dela çibdad deburgos (...)

XVI. alas diez eseys preguntas dixo q lo qdesta pregunta sabe es qeste testigo vido qlos dos al.º cabre.^a e g.^a Venegas cobrarô/ debdas de su magd qdevian los pobladores e conquistadores sobre lo q.al los vido tener presos y hacerles execuciones en sus Ropas elo q tenían faziendoles costas ea este testigo le tuvierô preso hasta q les pago çierta debda q devia de Vn jubon Roto E vnos çapatos equatro manos de papel porlo q.al llevaron quynze ducados en Ropa e vido q hazian grandes agravios a la gente porlos tener presos porq no tenían deqles pagar e dello se agraviaban e daban clamores-

(Documentos históricos y geográficos relativos a la conquista y colonización rioplatense 1941: 376, 389, 390).

Las declaraciones son elocuentes. La tierra rioplatense, descripta por diversos cronistas y poetas como miserable y sin ganancias,⁸ es, en gran medida, la razón de la pobreza del reparto y, en cierta forma, de los gravámenes sufridos. Pero las preguntas no apuntan a una razón telúrica u ontológica espacial sino a personas específicas, a acciones individuales, o más bien grupales (dado que es más de uno el que las efectúa), que responden a una lógica gubernamental sostenida y ejercida aun por el propio Capitán al mando. Lo que resulta interesante es que Irala y su gente intenten y pretendan sostener políticas legales de reparto económico, políticas ideológicas imperiales determinadas y ejecutadas por la Corona, en un espacio como este en el cual se vieron forzados a encontrar modos de sostener las ansias de encumbramiento económico y social y las jerarquías identitarias haciendo de los cuerpos de los naturales y de la encomienda el “alivio” tangible del que se precisa para sobrevivir, tal como el mismo Irala lo declara en su Relación de 1556.⁹ Es decir, si el gran problema del gobierno de Álvaro Núñez fue el de no adaptarse a las circunstancias que brindaba la tierra conquistada y pretender sostener una política legalista y religiosa que lo malquistó con la soldadesca y el común de la gente, el mantenimiento de la cobranza del quinto por parte de quienes pueden reconocer los alcances y restricciones entre las aspiraciones de la metrópoli y los ofrecimientos de las colonias resulta, al menos, llamativo. Si bien esta práctica es previa a la llegada de Cabeza de Vaca y es él mismo quien la deja sin efecto al arribar y al conocer los modos en que se efectúa y las condiciones paupérrimas y humillantes de su sostenimiento, si bien no se conoce documento que relate la restitución de la misma luego de su apresamiento, los aliados de Cabeza de Vaca escriben una y otra vez que las ordenanzas dictadas por el apresado fueron una a una revocadas. Tal como lo relata Pero Hernández en los *Comentarios*:

8 Tal como lo poetiza Luis de Miranda en su *Romance elegíaco*: “En las partes del Poniente,/ Es el Río de la Plata/ Conquista la más ingrata/ A su señor! (...) /Trabajos, hambres y afanes/ Nunca nos faltó en la tierra,/ Y así nos hizo la guerra/ La cruel. (...) / Almas puestas en tormento/ Era vernos, cierto, a todos/ De mil maneras y modos/ Ya penando...” (1951). Esta imagen inaugural de negatividad se extenderá a lo largo del tiempo y de los relatos.

9 “Vistos los trabajos excesivos de los conquistadores desta provincia y el poco provecho dello y como los indios no tienen otra cosa con que poder servir sino solamente sus personas (...) por el bien dellos rreparti la tierra en trezientas y veynte o mas ombres para que les ayudasen a sobrellevar sus trabajos y todos los dichos indios que asi se rrepartieron serian asta veinte mil (...) [Lo hice] por dar a los conquistadores algún alivio por estar viejos y cansados. (...) Si esto no se hi[ciera] me parece que (...) en esta tierra no se puede vivir” (Martínez de Irala. [1556 ca.] 1941: 481-485).

Estando el gobernador de esta manera [preso], los oficiales y Domingo de Irala, luego que le prendieron, dieron licencia abiertamente a todos sus amigos y valedores y criados para que fuesen por los pueblos y lugares de los indios y les tomasen las mujeres y las hijas, y las hamacas y otras cosas que tenían, por fuerza, y sin pagárselo, cosa que no convenía al servicio de Su Majestad y a la pacificación de la tierra; y haciendo esto, iban por toda la tierra dándoles palos, trayéndoles por fuerza a sus casas para que labrasen sus heredades sin pagarles nada por ello, y los indios se venían a quejar a Domingo de Irala y sus oficiales. (...) De manera que con (...) estos malos tratamientos la tierra se empezó a despoblar. (Núñez Cabeza de Vaca [1555] 1922: 343)

Las cartas y crónicas del momento hacen hincapié en el caos concomitante al encarcelamiento y el posterior a su envío a España.¹⁰ Aunque sin documento probatorio, y en base a esos enunciados generales que trabajan sobre claros sobreentendidos, todo daría a entender que, como sucede con los revocados dictámenes ligados a los cuerpos y a las pertenencias de los naturales, la cobranza se reinstala y mantiene luego de la salida de Cabeza de Vaca del Río de la Plata. Otro argumento más que explicaría el silencio mencionado en los puntos previos sobre una práctica que resulta ante todo una suerte de injerto que en esta tierra no prende; otro modo de observar en qué medida el imperio controla los enunciados y ejerce una especie de *policía textual* que da forma a los discursos y determina su existencia y su acontecer –detenido o perdurable– en el tiempo.

Creo que el problema reside en la ley en cuestión y en lo que esta implica ideológica, política y socialmente pero también en el hecho de que “las leyes median la legitimidad de la violencia y la propiedad de su representación” (Rabasa 2000: 281). Desde ese lugar legitimador y mediador, no hay desvío en la práctica ejercida por Irala y sus oficiales, hay, en todo caso, demasía y eso, si seguimos la lógica del que se defiende mediante estos testimonios, es del orden del mal-gobierno llevado a cabo por los “secuaces de turno”. Pero el problema excede lo relativo a estos sujetos, el punto está en que los desmanes sufridos por los pobladores se hallan fuera de los protocolos legitimadores de la violencia, como la guerra por ejemplo. Si bien hay desvío de la norma, hay infracción a la ley, hay deuda (nada más delictivo en el contexto rioplatense) asimismo hay intención de cumplir y pagar, el problema es que no hay con qué, es decir la infracción se lleva a cabo debido a la pobreza de la tierra en cuestión en la que los

¹⁰ Dice Alonso Riquelme de Guzmán en carta al rey presentada como prueba de la Información hecha en Jeréz de la Frontera el 30 de septiembre de 1545 a pedido de Cabeza de Vaca: “la tierra esta muy alborotada entre nosotros, porque unos se van desesperados y los que quedamos nos deseamos unos a otros matar, y los indios con esto están muy bellacos; Dios lo remedie...” (Serrano y Sanz 1906: 294). Ulrico Scmidl en su crónica de 1567 también relata el caos: “Después que hubimos enviado nuestro capitán general Álvar Núñez Cabeza de Vaca a España, nosotros los cristianos estuvimos los unos contra los otros y no nos concedíamos nada bueno el uno al otro y nos batimos día y noche (...) y guerreábamos entre nosotros que [parecía] que el diablo gobernaba en ese tiempo entre nosotros, que ninguno estuvo seguro del otro” (1980:96).

alimentos –ya no las riquezas esperadas- y los vestidos adquieren un valor de intercambio insospechado. Se paga con pescado, manteca, pellejos, maíz, miel, carne, con un jubón roto y unos zapatos, incluso con papel. Se paga con el cuerpo hambriento, desnudo y humillado, con el cuerpo del soldado encarcelado, se paga con prisión la verdad paupérrima de un espacio degradante. Cuerpo y espacio se significan mutuamente, se otorgan sentido; tal como señala Farge, aunque para otro contexto, “el espacio social, económico y político atenta contra el cuerpo de la manera más cruel, de modo que éste termina pareciéndose a los espacios que frecuenta” (2008: 53). Esos cuerpos flacos, desnudos, encadenados, hacinados en cárceles repletas, que son el Río de la Plata a los ojos de los expediciones defraudados, constituyen también la escena rioplatense que se eligió no reproducir. Y es que a la realidad espacial debe sumársele lo denunciado una y otra vez por estos hombres declarantes: *la crueldad*. Ante ello, la antropofagia entre cristianos, tan ejercitada pragmática y textualmente, desvío cuyo origen puro y exclusivo lo posee la tierra yerma y maldita que no ofrece lo esperado, resulta increíble y tranquilizadamente más legible.

Cuerpo, castigo y poder. Un recorrido por el relato controlado del exceso

Cada testigo relata los agravios, la “gran crueldad” de la que se da testimonio “por estar como estaba la gente desnuda y pobre”, porque a la mayor parte de la gente que residía en esta provincia la llevaban encadenada, porque “era mancuerna verlos a tantos presos en las cárceles”. Y junto a esta denuncia, la triste noticia de los “clamores” de los sufrientes. El acontecimiento que estos hombres relatan convierte a los cuerpos en espectáculo degradante. El cuerpo del soldado es resignificado; en la cárcel, desnudos y flacos, esos cuerpos dejan de pertenecer a la milicia española y se convierten en material de intercambio, su valor pasa a ser económico: con ellos se *paga* la deuda. En el Río de la Plata, el tratamiento valorativo, que desarrollé en otra oportunidad en base a los cuerpos de las indígenas (El Jaber 2011), es extensible a todos, incluso a los pares.

En la probanza el escribano interroga y ellos, testigos o directamente padecientes de estos desmanes, relatan contenidamente una realidad desbocada. Ni indios, ni mujeres, ni negros, es decir ajenos a la fijeza estereotípica racial propia del colonialismo (Bhabha 2002), los cuerpos que sufren, los sujetos que experimentan la vejación y testifican, son parte integrante del poder colonial, sostén efectiva de su puesta en acto. Quizás este sea el mayor escándalo del acontecimiento que da pie a las palabras de estos hombres porque la “disciplinariedad”, característica de lo que podría llamarse una *política imperial de las coerciones*, aquélla que utiliza el cuerpo del Otro como materia tangible donde rubricar una docilidad necesaria respecto de un poder que esos huesos no detentan, se ejerce sobre un cuerpo blanco y europeo, sobre un cuerpo aliado y plural ya que –según se declara en la Información- comprende a la

mayor parte de la gente que residía en esta tierra. Pobres contra pobres, españoles contra españoles, todos compartiendo la misma lógica política, colonialista y legal, todos sufriendo la misma hambre, la misma necesidad. Pero esa similitud igualadora se quiebra con el exceso, con la crueldad desmedida. Si existe una política de la violencia legitimada legalmente, si “la violencia, la fuerza y el poder son integrales a la ley y no instrumentos externos para su puesta en acto” (Rabasa 2000: 6), el problema, lo inenarrable del suceso referido, pasa por su *desmesura*.

Étienne Balibar plantea que la fenomenología de la violencia debe incluir tanto su relación intrínseca con el poder como su relación con la crueldad, que es algo diferente. Y, en relación con ella, sostiene que las formas de la crueldad tienen un vínculo con la materialidad desprovista de cualquier tipo de mediación interesada o simbólica: “la idealidad cruel tiene esencialmente una dimensión no hegemónica o ideológica sino fetichista y emblemática” (2005: 110). ¿Cómo sostener en el tiempo y en el discurso una violencia no-hegemónica, no-codificada, no necesariamente arraigada en la ideología? Aún más, ¿cómo reproducir una crueldad que presenta falta de control en su origen y en su ejercicio y que, por lo tanto, conlleva, casi como carácter intrínseco, el riesgo acechante de la propagación?

En el exceso está lo ilegible, en la cantidad de cuerpos, en las cárceles repletas, en el cuerpo sin vestido ni alimento, en la vejación animalizadora sin piedad. En el exceso se crea un nuevo Otro, inasible fuera del ámbito judicial, y prácticamente ajeno a esa serie de imágenes sedimentadas en relaciones y crónicas que constituyen “lo real” por excelencia para el europeo. Ese cuerpo docilizado y reapropiado políticamente, en tanto permite demostrar y afianzar una deliberada sumisión y obediencia al rey por parte de los apresadores, sólo habla su *lenguaje de cuerpo afligido* en el marco del juicio del Adelantado y bajo la mediación del letrado, es decir no habla por sí mismo y con el objeto de denunciar los desmanes sino que es en el marco de la defensa de un español con alto cargo, honor y rango como consigue articular palabras como estas. La restricción está en el origen y ella misma se sostendrá posteriormente, clausurando su posible articulación –mediada o no- fuera de este ámbito. La palabra popular entra con dificultades en el siglo XVI y la breve historia de una experiencia de los cuerpos en donde aparece también el goce cruel, disfrazado de legalidad y política, apenas si logra articularse.

BIBLIOGRAFÍA

Adorno, Rolena y Pautz, Patrick Charles (1999): *Álvar Núñez Cabeza de Vaca. His Account, His Life, and the Expedition of Pánfilo de Narváez*. Vols. I, II y III. Lincoln and London: University of Nebraska Press.

Altuna, Elena (2002): *El discurso colonialista de los caminantes. Siglos XVII-XVIII*. Berkeley: Centro de Estudios Literarios “Antonio Cornejo Polar” y Latinoamericana Editores.

Angenot, Marc (2012). *El discurso social. Los límites históricos de lo pensable y lo decible*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.

Assadourian, Carlos, Beato, Guillermo y Chiaramonte, José Carlos (1992): *Historia Argentina. De la conquista a la independencia*. Vol. II. Buenos Aires: Paidós.

Balibar, Étienne (2005): *Violencias, identidades y civilidad. Para una cultura política global*. Barcelona: Editorial Gedisa.

Bauer, Ralph (2003): *The Cultural Geography of Colonial American Literatures. Empire, Travel, Modernity*. Cambridge: Cambridge University Press.

Bhabha, Homi K. (2002): *El lugar de la cultura*. Traducción de César Aira. Buenos Aires: Manantial.

Benjamin, Walter ([1991] 2009): “Para una crítica de la violencia”. En *Estética y política*. Buenos Aires: Editorial Las cuarenta. 31-64.

Beverly, John (1999): *Subalternity and Representation: Arguments in Cultural Theory*. Durham: Duke University Press.

Chang-Rodríguez, Raquel (1982): *Violencia y subversión en la prosa colonial hispanoamericana Siglos XVI y XVII*. Madrid: José Porrúa Turanzas S.A.

Chartier, Roger (2000): *Entre poder y placer. Cultura escrita y literatura en la Edad Moderna*. Madrid: Cátedra.

_____ (2001): *Escribir las prácticas. Foucault, de Certeau, Marin*. Buenos Aires: Manantial.

_____ (2006): *Inscribir y borrar. Cultura escrita y literatura (Siglos XI-XVIII)*. Buenos Aires: Katz Editores.

Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de América y Oceanía (1868). Vols. X y XXIII. Madrid: Imprenta de J.M.Pérez.

Derrida, Jacques (2010): *Fuerza de ley. El fundamento místico de la autoridad*. Madrid: Tecnos.

Documentos históricos y geográficos relativos a la conquista y colonización rioplatense. Comisión oficial del IV centenario de la primera fundación de Buenos Aires 1536-1936 (1941). Vol. II. Buenos Aires: Talleres S.A. Casa Jacobo Peuser.

El Jaber, Loreley (2011). *Un país malsano. La conquista del espacio en las crónicas del Río de la Plata (Siglos XVI y XVII)*. Rosario: Beatriz Viterbo.

_____ (2013a): “Atravesado por la ley. Cabeza de Vaca y su relato sobre el Río de la Plata” en *Viajes y Viajeros: un itinerario bibliográfico*. Buenos Aires: Ediciones Biblioteca Nacional. 3-19.

_____ (2013b): “Marcas en el cuerpo, en el discurso. Violencia y relato en el Río de la Plata colonial”. En Revista *Telar* 11, Instituto Interdisciplinario de Estudios Latinoamericanos. San Miguel de Tucumán: Universidad Nacional de Tucumán.

Elliot, J.H. (1984): *El viejo mundo y el nuevo (1492-1650)*. Madrid: Alianza.

Farge, Arlette (2008): *Efusión y tormento. El relato de los cuerpos. Historia del pueblo en el siglo XVIII*. Buenos Aires: Katz Editores.

_____ (1995): *Algunos instrumentos para reflexionar sobre la historia de la violencia*. Tandil: Anuario del IES 10.

_____ (1991): *La atracción del archivo*. Valencia: Edicions Alfons El Magnanim, Institució Valenciana D'Estudis i Investigació.

Foucault, Michel (2008): *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. México: Siglo XXI Editores.

_____ (2002a): *La arqueología del saber*. México: Siglo XXI Editores.

_____ (2002b): *El orden del discurso*. Barcelona: Tusquets Editores.

González Paniagua, Francisco [1545]: “Carta del Presbítero Francisco González Paniagua, al Cardenal Juan de Tavira, en la que refiere su viaje al Río de la Plata con la expedición de Álvaro Núñez Cabeza de Vaca”. En *Documentos históricos y geográficos relativos a la conquista y colonización rioplatense*. Comisión oficial del IV centenario de la primera fundación de Buenos Aires 1536-1936 (1941). Vol. II “Expedición de don Pedro de Mendoza: Establecimiento y Despoblación de Buenos Aires 1530-1572. Buenos Aires: Talleres S.A. Casa Jacobo Peuser, Ltda.

González Echevarría, Roberto (1990): *Mito y archivo. Una teoría de la narrativa latinoamericana*. México: Fondo de Cultura Económica.

Hernández, Pero [1545] (1906): “Relación de las cosas sucedidas en el Río de la Plata por Pero Hernández. Año 1545”. En Manuel Serrano y Sanz (1906): *Colección de libros y documentos referentes a la Historia de América*. Vol. 6. Madrid: Librería General de Victoriano Suárez.

Jara, René y Spadaccini, Nicholas (1989): *1492-1992: Re/Discovering Colonial Writing*. Minneapolis, Oxford: University of Minnesota Press.

Lafuente Machain, Ricardo (edit.) (1939): *El Gobernador Domingo Martínez de Irala*. Buenos Aires: Librería y Editorial La Facultad, Bernabé y Cía. Biblioteca de la Sociedad de Historia Argentina.

Lienhard, Martín (1990): *La voz y su huella: Escritura y conflicto étnico-social en América Latina (1492-1988)*. La Habana: Ediciones Casa de las Américas.

Martínez de Irala Domingo. [1556 ca.] (1941): "Relación escrita por el gobernador Domingo Martínez de Irala, al marqués de Mondejar, Luis Hurtado de Mendoza, presidente del Consejo Real de las Indias". En *Documentos históricos y geográficos relativos a la conquista y colonización rioplatense*. Comisión oficial del IV centenario de la primera fundación de Buenos Aires 1536-1936 (1941). Vol. II. Buenos Aires: Talleres S.A. Casa Jacobo Peuser.

Miranda, Luis de (1951): *Romance*. Versión paleográfica y moderna, con noticia preliminar de José Torre Revello. Buenos Aires: Coni Editores.

Morales Padrón, Francisco (1979): *Teoría y Leyes de la Conquista*. Madrid: Ediciones Cultura Hispánica del Centro Iberoamericano de Cooperación.

Núñez Cabeza de Vaca, Álvar [1545]: "Relación general que yo, Alvar Núñez Cabeza de Vaca, Adelantado y Gobernador general de la provincia del rrio de la Plata, por merced de Su Majestad, hago para le ynformar, y á los señores de su RReal Consejo de Indias, de las cosas subcedidas en la dicha provincia dende que por su mandato partí destes reynos a socorrer y conquistar la dicha provincia". En Manuel Serrano y Sanz (1906): *Colección de libros y documentos referentes a la Historia de América*. Vol. VI. Madrid: Librería General de Victoriano Suárez.

_____ [1555] (1922): *Naufragios y Comentarios*. Madrid: Espasa-Calpe.

Rabasa, José (2000): *Writing Violence on the Northern Frontier*. Duke University Press.

Recopilación de leyes de los Reynos de las Indias (1973). Vol. I. Madrid: Ediciones Cultura Hispánica.

Seed, Patricia (1996): "El discurso colonial y postcolonial". *Estudios. Revista de Investigaciones*

Literarias 4.8. Caracas: Universidad Simón Bolívar. 7-29.

Schmidl, Ulrico. [1567] (1980): *Derrotero y viaje a España y las Indias*. Traducción de Edmundo Wernicke. Prólogo de Enrique de Gandía. Buenos Aires: Espasa-Calpe.

Serrano y Sanz, Manuel (1906): *Colección de Libros y Documentos referentes a la Historia de América*. Vols. V y VI. Madrid: Librería General de Victoriano Suárez.

Sorel, Georges (1978): *Reflexiones sobre la violencia*. Buenos Aires: La pléyade.

Tandeter, Enrique (dir.) (2000): *Nueva historia argentina*. Vol. II "La Sociedad Colonial". Buenos Aires: Editorial Sudamericana.

Verdesio, Gustavo (2002): "Colonialism Now and Then: Colonial Latin America Studies in the Light of the Predicamento of Latin Americanism". En Álvaro Félix Bolaños y Gustavo Verdesio (eds.) (2002): *Colonialism, Past and Present*. New York: State University of New York Press.

Zavala, Iris (1989): "Representing the Colonial Subject". En René Jara y Nicholas Spadaccini: *1492-1992: Re/Discovering Colonial Writing*. Minneapolis, Oxford: University of Minnesota Press.